

8224. *ORDEN de 20 de febrero de 1981 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «San Máximo y Santa Celestina» de San Adrián (Navarra).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación Navarra de Familiares y Amigos de Subnormales del Centro privado de Educación Especial «San Máximo y Santa Celestina», sito en avenida Don Celso Muerza de San Adrián (Navarra), en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento para el citado Centro.

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento, de Navarra, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción, División de Planificación y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «San Máximo y Santa Celestina», sito en avenida Don Celso Muerza, de San Adrián (Navarra), cuyo titular es la Asociación de Familiares y Amigos de Subnormales, que queda constituido con dos unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 24 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

8225 *ORDEN de 27 de febrero de 1981 por la que causa alta en el plan de estudios de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real, la especialidad de «Corte y Confección».*

Ilmo. Sr.: A la vista del gran número de alumnos que, en reiteradas ocasiones, han solicitado cursar la especialidad de «Corte y Confección», el Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real, solicita la implantación en la misma de estas enseñanzas con validez académica oficial, manifestando al mismo tiempo que el Centro cuenta con Profesorado y locales y teniendo en cuenta los informes favorables de la Delegación Provincial del Departamento en dicha ciudad y de la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), ha resuelto cause alta en el plan de estudios de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real, con validez académica oficial de sus enseñanzas, la especialidad de «Corte y Confección», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

La creación de la especialidad a que se refiere el apartado anterior, no supone modificación en plantilla del personal docente que tiene asignada la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8226 *REAL DECRETO 634/1981, de 6 de marzo, por el que se reconoce la validez académica oficial como Conservatorio de Música de Grado Elemental y Escuela de Danza (Sección de Danza Clásica) a las enseñanzas de la Escuela de Música y Danza, de Madrid, dependiente del Instituto Nacional del Empleo.*

Atendiendo a la petición formalada por la Directora de la Escuela de Música y Danza dependiente del Instituto Nacional del Empleo, adscrito al Ministerio de Trabajo, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del

Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la validez académica oficial, como Conservatorio de Música de Grado Elemental y Escuela de Danza (Sección de Danza Clásica), a las enseñanzas de la Escuela de Música y Danza, de Madrid, dependiente del Instituto Nacional del Empleo.

Artículo segundo.—Dicho reconocimiento estará condicionado al mantenimiento de las enseñanzas mínimas prevenidas para el Grado Elemental de Música por el artículo sexto, tres, del Decreto dos mil seiscientos dieciocho/mil novecientos sesenta y seis, de diez de septiembre; Reglamentación General de los Conservatorios de Música, y a lo establecido en los Decretos de quince junio de mil novecientos cuarenta y dos y once de marzo de mil novecientos cincuenta y dos respecto a la Danza.

Artículo tercero.—El citado Conservatorio de Música y Escuela de Danza seguirá dependiendo, a efectos económicos y del Estatuto de su personal docente, del Instituto Nacional del Empleo, pero quedará sometido al régimen común docente de los Conservatorios y Escuelas de Danza del Estado y de la Inspección General de estos Centros.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las medidas complementarias que puedan ser necesarias para la ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

8227 *REAL DECRETO 635/1981, de 6 de marzo, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro denominado «La Corolla-Liceo», sito en Gijón Somio (Oviedo).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de nueva construcción de ocho unidades de EGB que, unidas a las otras ocho unidades también de EGB que ya tienen clasificación definitiva, constituirán un Centro escolar para dieciséis unidades de EGB denominado «La Corolla-Liceo», sito en Gijón-Somio (Oviedo), con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes y cuya construcción supondrá la posibilidad de solicitar la clasificación definitiva.

El expediente ha sido promovido por doña Soledad Ordás Fernández y doña Natalia Moris Martínez, en su condición de Directoras-propietarias del citado centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

8228 *REAL DECRETO 636/1981, de 13 de marzo, por el que se crean tres Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en la provincia de Cádiz.*

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, define la educación en su preámbulo como una permanente tarea inacabada, y se propone entre sus principales objetivos construir un sistema educativo capaz de desarrollar hasta el máximo las posibilidades personales de todos y cada